

Construcción de un país pacífico

Proteger la diversidad étnica y cultural, deber constitucional

fascículo04



ISSN 1909-0501

Universidad, ciencia y desarrollo
Programa de divulgación científica

04



UNIVERSIDAD DEL ROSARIO

Acreditación institucional de alta calidad
Ministerio de Educación Nacional



UNIVERSIDAD DEL ROSARIO

Mediante una propuesta académica innovadora y vivencial en la que se involucra el diálogo con afrocolombianos, indígenas, raizales, gitanos y estudiantes 📖, la Universidad del Rosario, a través de una investigación financiada por Colciencias, realizó el balance del estado actual de protección y reconocimiento de los derechos humanos de las comunidades étnicas de Colombia.

Con esta experiencia etnoeducativa, que institucionalizó la Cátedra Viva Intercultural de la universidad, se contribuye a la construcción de la identidad de estos grupos étnicos, donde se validan los diversos sistemas de conocimiento no occidentales y se promueve el reconocimiento, el respeto y la aceptación de la pluralidad cultural que garantice la convivencia pacífica.

Así mismo, en desarrollo de este proyecto se han invitado a diversos actores 📖 de la comunidad nacional a asumir el reto de construir un sistema educativo intercultural, pues se considera que la etnoeducación, como propuesta para el reconocimiento y la valoración de la diversidad étnica y cultural de la Nación, tiene mucho que aportar al diálogo, al entendimiento y a la paz de los colombianos.

En este compartir cultural participaron 128 estudiantes rosaristas y 21 personas de otras universidades y organizaciones étnicas, quienes tuvieron la oportunidad de interactuar con un número importante de indígenas provenientes de diferentes pueblos, afrodescendientes asentados en diversas regiones del país, una representante de la comunidad raizal, originaria de los archipiélagos, y dos del grupo gitano en Colombia 📖.

Esta experiencia de la Universidad del Rosario es pionera en el ámbito de la educación superior en el país y demuestra que la preocupación por la educación en asuntos étnicos está presente en el sistema educativo y en el diálogo intercultural.

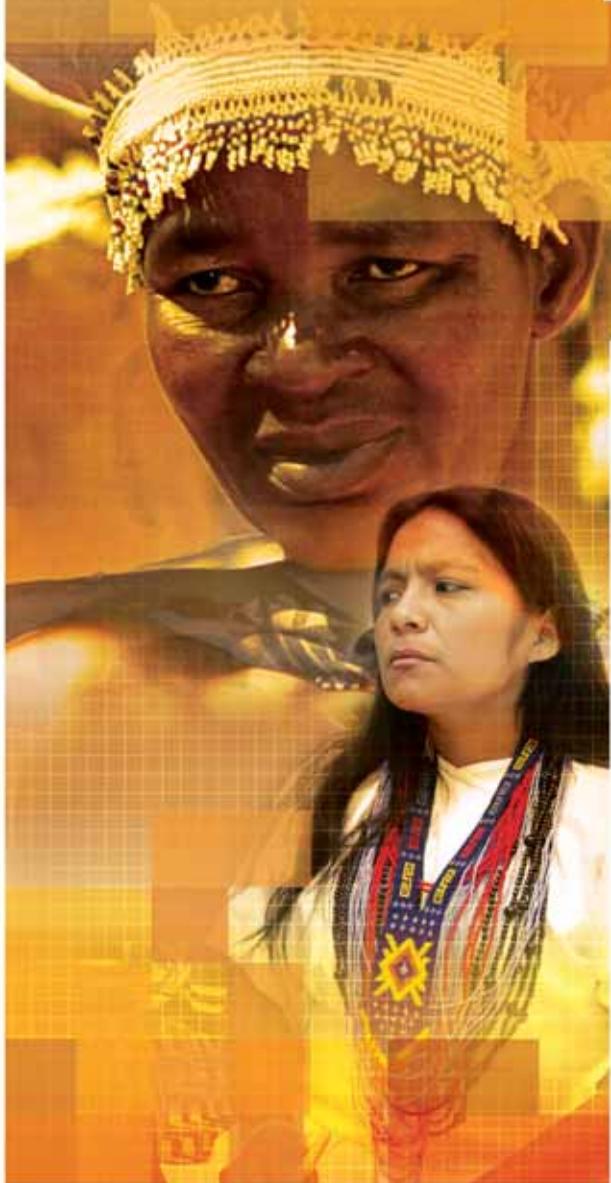
La etnoeducación en el país surge del cuestionamiento, por parte de movimientos sociales, de la función que cumple la educación formal basada en una cultura nacional homogénea que desconocía las culturas de los grupos étnicos, factor que contribuye a la pérdida de su identidad cultural. En la actualidad tiene dos énfasis, la educación propia que se desarrolla en las comunidades étnicas y la educación intercultural para el conjunto de la sociedad colombiana.

Cómo leer este fascículo

Este artículo es una síntesis de los temas que desarrollan los grupos de investigación de la Universidad del Rosario. Este material cuenta con documentos, capítulos de libros, entrevistas, fotografías y bibliografía de apoyo, entre otros soportes o estudios, que el lector podrá consultar en la página web www.urosario.edu.co/investigacion. Las convenciones que encontrará a continuación y que aparecen a lo largo del texto le permitirán acceder a esta información.

Libro 📖 Documento 📄 Presentación 🗨️ Fotografía 📷 Audio 🔊 Video 📺 Página web 🌐 Leyes o sentencias 📜 Cuadro o gráfico 📊

04



■ Afrocolombianos y la protección de sus derechos

La población afrocolombiana se encuentra estimada en 10,5 millones de personas, que representan cerca del 26% de la población nacional y que viven de acuerdo con la forma cultural desarrollada por las étnias de procedencia africana, ubicadas especialmente en las zonas pacífica y andina del país.



“Y en medio de tantas reflexiones descubrimos que la nación colombiana es mestiza, que durante cinco siglos se ha conformado por la mezcla o mestizaje entre la africanidad, la indigenidad y la hispanidad; que en el cuerpo y las vidas de cada colombiano y colombiana están presentes estas tres raíces y fundamentos de la nacionalidad”.

*Juan de Dios Mosquera, director nacional Cimarrón.
Invitado a la Cátedra Viva Intercultural.*

Esta comunidad presenta una tasa de analfabetismo del 43% en la población rural y del 20% en la urbana. La cobertura de la educación primaria es de 60% en las áreas urbanas y 41% en las áreas rurales. Para la secundaria, la cobertura es de 38% exclusivamente en los centros urbanos. Así, por cada 100 jóvenes afrocolombianos que terminan secundaria sólo dos ingresan a la universidad.

El estudio legislativo que se realizó paralelo al desarrollo de la cátedra, reflejó la situación actual en materia de protección cultural de esta población. La Constitución Política de 1991  estableció los mecanismos para la

protección de la identidad cultural y los derechos de las comunidades negras de Colombia como grupo étnico, así como el fomento de su desarrollo económico y social, con el fin de garantizarles condiciones reales de igualdad de oportunidades frente al resto de la sociedad. Sin embargo, el 80% de la población afrocolombiana tiene necesidades básicas insatisfechas, vive en condiciones de extrema pobreza y el conflicto armado interno los ha forzado al desplazamiento o al confinamiento en sus territorios. Esto ha agravado la ya precaria situación de sus derechos.

Entre las normas más importantes de legislación colombiana se destaca la Ley 70 de 1993 , la cual tiene por objeto reconocer y establecer mecanismos para la protección de la identidad cultural y de los derechos de

las comunidades afrocolombianas como grupo étnico. También se encuentran las normas que promueven la etnoeducación , las normas referidas a los procesos para garantizar los derechos territoriales , la norma que prevé dos curules en la Cámara para los afrocolombianos  y la que declara el 21 de mayo como Día Nacional de la Afrocolombianidad .

En ese orden de ideas, la historia y los valores de la afrocolombianidad como patrimonio nacional son ignorados por la sociedad. Aún cuando existe una legislación para proteger sus derechos humanos, en los últimos diez años se han empeorado sus condiciones de exclusión socio-económica y de pobreza, producto del abandono y la invisibilidad que han tenido que vivir estas comunidades por parte del Estado.

El diálogo intercultural ha permitido concluir que aún se presentan amenazas contra las culturas y los territorios de los pueblos indígenas del país, como el conflicto armado interno, el narcotráfico, la colonización y el desconocimiento de sus derechos territoriales.





“Son más de 500 años de negación y destrucción cultural de nuestros pueblos indígenas de Colombia y del continente, quitándonos el derecho a proteger y conservar nuestros recursos, a enriquecer nuestra identidad cultural como patrimonio espiritual que nos diferencia de otras culturas”.

Jorge Correa Alarcón, miembro del pueblo indígena Zenú de la comunidad de Molina. Monitor de la Cátedra Viva Intercultural.



UNIVERSIDAD DEL ROSARIO

Sin embargo, el diálogo intercultural al interior de la cátedra, ha permitido concluir que aún se presentan muchas amenazas contra las culturas y los territorios de los pueblos indígenas del país, como el conflicto armado interno, el narcotráfico, la colonización y el desconocimiento de sus derechos territoriales que en ocasiones son vulnerados por proyectos de desarrollo, como el caso de la represa de Urrá y de la explotación petrolera en territorio U'wa, entre otros.

Ante esta situación, los pueblos indígenas exigen que les garanticen sus derechos y el reconocimiento de sus identidades y de sus formas de vida, que se ven vulnerados por las políticas de asimilación e integración destinadas a unir plenamente a estos grupos con las poblaciones mayoritarias.

■ Amenazas contra la cultura y los territorios indígenas

Se estima que en Colombia aproximadamente el 2% de la población está integrada por indígenas. Según el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (Dane) son más de 700.000 aborígenes, que pertenecen a 84 pueblos diferentes ubicados a lo largo y ancho del país.

De acuerdo con la legislación colombiana, los derechos fundamentales de las comunidades indígenas no deben confundirse con los derechos de otros grupos humanos. Estas comunidades son un sujeto colectivo y no una simple sumatoria de sujetos individuales que comparten los mismos derechos o intereses difusos o colectivos.

Así mismo, la legislación señala que “los derechos fundamentales de los cuales son titulares las comunidades indígenas son, básicamente, el derecho a la subsistencia, derivado de la protección constitucional a la vida; el derecho a la integridad étnica, cultural y social, el cual se desprende no sólo de la protección a la diversidad y del carácter pluralista de la Nación sino, también, de la prohibición de toda forma de desaparición forzada; el derecho a la propiedad colectiva y el derecho a participar en las decisiones relativas a la explotación de recursos naturales en sus territorios”.



UNIVERSIDAD DEL ROSARIO



■ Indiferencia y exclusión como constante de los gitanos

Dice la historia que la llegada a Colombia de los gitanos, también conocidos como pueblo ROM (palabra que significa gente en romanés), se dio casi simultáneamente con la de los primeros europeos; tanto así, que es posible afirmar que en el tercer viaje de Cristóbal Colón a estas tierras navegaron cuatro ROM.

De acuerdo con los representantes de esta comunidad, en Colombia los ROM son aproximadamente tres mil, entre los que hay varios subgrupos como los Bolochoch, los Boyhas, los Churon, los Mijhais, los Jhanes, los Langosesti y los Bimbay. Como parte de su estrategia de invisibilidad para no ser perseguidos o discriminados, estos clanes, que aún están vigentes, fueron sustituidos por apellidos que actualmente conserva el pueblo ROM para identificarse como Gómez, Mendoza, Cristo, Romero, Miklos, Demetrio y Churon, entre otros.



“La fidelidad a la Kriss Romaní (autoridad gitana) constituye la principal medida defensiva que explica la unidad y sobrevivencia cultural de este pueblo tribal, desde sus orígenes históricamente marginado, en instantes perseguido, sistemáticamente invisibilizado, sin una territorialidad en el sentido tradicional que ello comporta en los pueblos sedentarios y sin un poder político centralizado.”

Claudia Andrea Rojas Venegas y Juan Carlos Gamboa Martínez, investigadores invitados.

En el país están distribuidos en Kumpania, unidades que se asientan en barrios de sectores populares de las ciudades. En Bogotá se encuentran ubicados en los barrios Galán, San Rafael, Nueva Marsella y Patio Bonito, entre otros; en Girón, en el barrio el Poblado; en Cúcuta, en el barrio Atalaya; en Cali, en el barrio El Jardín; en Itagüí, en el barrio Santa María y en Sogamoso, en el barrio Santa Inés. Así mismo, existen pequeños grupos familiares en otras regiones del territorio nacional.

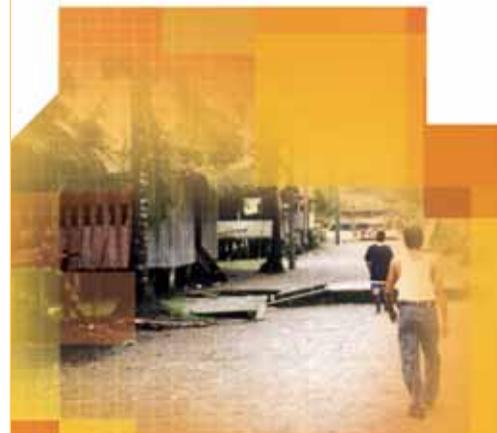


En términos generales, los elementos que otorgan coherencia cultural al pueblo ROM son la idea de un origen común y una historia compartida. Esto se confirma en la larga tradición nómada y su transformación en nuevas formas de itinerancia o desplazamiento, el idioma propio, romaní, y la vigencia de un conjunto de normas e instituciones tradicionales que regulan la aplicación de su derecho interno a nivel mundial, conocido como la Ley gitana o La Kriss.

Como en todos los países, este pueblo tiene una larga trayectoria llena de dificultades y persecuciones que no se encuentra documen-

tada, sino soportada en la tradición oral. No existen indicadores claros sobre la cobertura de los derechos del pueblo ROM, pero se cree que en el tema de educación puede existir un alto porcentaje de analfabetismo, debido a su tradicional recelo frente a la educación y al sistema educativo estandarizado.

El movimiento ROM de las Américas está trabajando en la elaboración de la Carta de Constitución de Skokra, que le dé vida jurídica y que le permita solicitar el estatus consultivo ante el Consejo Económico y Social (Ecosoc) de las Naciones Unidas.



Desde 1998, en Colombia la comunidad ROM se organizó y fue así como solicitó a la Dirección General de Comunidades Negras y otras Colectividades Étnicas del Ministerio del Interior, el reconocimiento del Proceso Organizativo del Pueblo ROM (Prorum), constituido mediante la resolución número 022 de esta cartera el 2 de septiembre de 1999  y que especifica lo siguiente:

- Ratifica que el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, se hace extensivo al pueblo ROM de Colombia.
- Es deber constitucional del Estado colombiano proteger la diversidad étnica y cultural del país, de la cual hace parte el pueblo ROM de Colombia.
- Es preciso establecer mecanismos jurídicos que garanticen simétricamente a los ROMÁ (Plural de ROM) los derechos que constitucional y legalmente tienen los restantes grupos étnicos; es decir, pueblos indígenas, raizales y afrodescendientes.



- Para satisfacer las demandas del pueblo ROM se hace indispensable que las entidades públicas realicen las adecuaciones institucionales que se requieran.

Prorom logró conseguir que los ROMÁ fueran vinculados al régimen subsidiado de seguridad social en salud y participar en los espacios de discusión de los grupos étnicos en los medios de comunicación nacional; involucrarse activamente en las discusiones alrededor del proyecto de Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial y que el pueblo ROM sea considerado con nombre propio en el censo nacional. No obstante, dadas las particularidades antes mencionadas, el acceso a la justicia sigue siendo un escollo en la reivindicación de sus derechos.

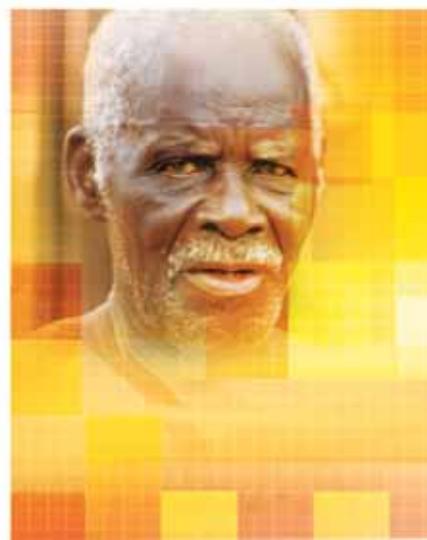


■ Raizales, en busca de sentido de pertenencia

El grupo étnico denominado raizal pertenece al archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Es el producto de la interrelación de numerosos grupos culturales que han habitado dicho territorio a través del tiempo. Dentro de esos pobladores están los indios Miskitos, colonos ingleses, militares españoles y esclavos africanos, entre otros.

La riqueza cultural del raizal se expresa en su idioma, el creole. Su identidad insular y caribeña se expresa a través de una serie de manifestaciones que caracterizan su personalidad, con rasgos que combinan de manera armónica comportamientos que evocan conjuntamente sus raíces africanas, europeas y caribeñas.

El censo piloto de 1999 mostró que de los 57.324 habitantes que tiene el archipiélago sólo el 39% de la población es raizal y el 17% corresponde a inmigrantes que llevan más de 15 años residiendo en las islas, algunos de ellos nacidos en este territorio.



UNIVERSIDAD DEL ROSARIO

Los últimos 20 años han sido marcados por el empobrecimiento general de la población, tanto raizal como inmigrante residente. Problemática que se remonta al establecimiento del puerto libre en las islas, que modificó la composición y el tamaño de esta comunidad, donde los isleños pasaron de trabajar la madera y sembrar coco, a la construcción e implementación del comercio.

Otra realidad innegable es la calidad minoritaria que hoy pesa sobre los raizales. El censo piloto de 1999, con todas sus limitaciones, mostró que de los 57.324 habitantes que tiene el archipiélago sólo el 39% de la

población es raizal y el 17% corresponde a inmigrantes que llevan más de 15 años residiendo en las islas, algunos de ellos nacidos en este territorio.

Estos factores y la poca atención por parte del Gobierno Nacional, a través de todos los tiempos, según argumentan los raizales, ha llevado a la comunidad a asumir posiciones que pueden conducir a conflictos entre los grupos sociales allí asentados. Si se garantiza el poder vivir juntos, se asegura que el archipiélago seguirá siendo el más efectivo laboratorio de paz y será éste su principal aporte a la construcción de nación.



“Raizal, más que un término, es un pueblo colombiano que insiste en ser reconocido y respetado de acuerdo con su idiosincrasia, que no se resigna a la homogenización que marcó por muchos años las líneas de la política”.

Dilia Robinson Saavedra, socióloga y miembro de la comunidad raizal. Invitada a la Cátedra Viva Intercultural.

■ Los grupos étnicos y sus derechos

Desde el punto de vista jurídico, la Constitución de 1991 reconoce de manera preferente la diversidad natural y cultural del país y le impone el deber de proteger esa riqueza, tanto a los particulares como al Estado. Sin embargo, no es suficiente que en la norma existan los derechos de las comunidades, pues es necesario que también se establezcan mecanismos para garantizar el goce de los mismos. Es indispensable conciliar posiciones y llegar a un punto intermedio que permita el diálogo intercultural y la preservación de la diversidad cultural.

La etnoeducación es el resultado de un proceso de construcción social, que ha sido alimentado por los debates y reflexiones del movimiento social indígena, afrocolombiano, raizal y gitano.



UNIVERSIDAD DEL ROSARIO

proceso de construcción social que ha sido alimentado por los debates y reflexiones del movimiento social indígena, afrocolombiano, raizal y gitano. Igualmente, contribuye a los discursos pedagógicos que se estructuran a partir de las experiencias con estas comunidades; los aportes de otras ciencias sociales, como la antropología y la sociología, que han abordado la reflexión de la educación étnica y, finalmente, por las políticas formuladas por el Ministerio de Educación en esta materia.

En relación con los grupos étnicos fue necesaria la consagración en la Constitución de la diversidad étnica y cultural en el país para proteger las minorías culturales de su extinción. Además, dicho reconocimiento es coherente con derechos como la dignidad humana, el libre desarrollo de la personalidad, la libertad de cultos y otros consagrados por el constituyente.

El procedimiento más idóneo para garantizar el acceso a la justicia de los grupos étnicos pasa por el reconocimiento y validación de su sistema jurídico. En esa perspectiva, se debe procurar el fortalecimiento de sus autoridades propias y de todas las instituciones, procedimientos asociados a sus usos, costumbres y ritos vernáculos.

En este sentido es necesario fortalecer los grupos que reivindiquen los derechos ancestrales, pero reconociendo al otro. En este contexto se debe propender por la interculturalidad, el respeto, la tolerancia y la construcción de una comunidad pluralista.

Con ello y con la debida atención del Estado en la solución estructural de los problemas económicos y sociales, sin lugar a dudas, se podrá garantizar que en estos grupos no haya lugar para la violencia y el conflicto que hoy involucra a la mayoría de la población colombiana.

A partir del estudio jurídico, análisis e interacción cultural en la Cátedra Viva Intercultural, se concluyó que la etnoeducación es el resultado de un

Actualmente y como resultado de esta investigación, los estudiantes de la Universidad del Rosario y los miembros de las comunidades étnicas del país, pueden participar en la Cátedra Viva Intercultural como una asignatura que permite identificar las formas de vida, cosmogonía, aportes históricos, culturas ancestrales y situación actual de estas comunidades, además de sus derechos y la jurisprudencia de las altas cortes a ellos relacionadas.

Esta asignatura posibilita el conocimiento de las principales problemáticas que afectan a las comunidades étnicas nacionales, como la discriminación, el desplazamiento y la violencia, entre otros, aportando a la solución y al respeto de los derechos humanos que les han sido consagrados.



04

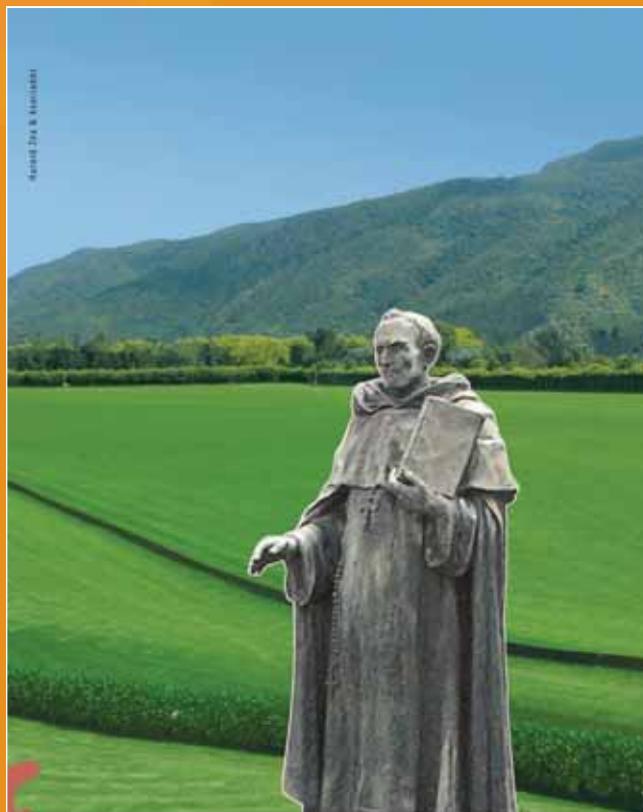
Principales instrumentos internacionales de protección de los pueblos indígenas y de las comunidades negras

Convenio	Ratificación	Objetivo
Convenio 107 de la OIT	Ley 31 de 1967	Protección a las poblaciones indígenas y tribales en los países independientes.
Convenio 169 de la OIT	Ley 21 de 1991	Es la versión revisada del Convenio 107. Busca asegurar los derechos de los pueblos indígenas y tribales a su territorio y la protección de sus valores culturales, sociales y económicos.
Convenio Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas	Ley 145 de 1994	Establece el Convenio Constitutivo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe.
Convenio sobre Diversidad Biológica	Ley 165 de 1994	Conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos.
Decisión 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena	No requiere ratificación	Reglamenta los artículos 8, 10 y 15 del Convenio de Biodiversidad que tratan sobre la protección del conocimiento asociado a los recursos genéticos, su acceso, la distribución de los beneficios y la utilización de su conocimiento. Establece el régimen común de acceso a los recursos genéticos.
Tratado de Cooperación Amazónica	Ley 17 de 1981	Las partes contratantes convienen en realizar esfuerzos para promover el desarrollo armónico de sus respectivos territorios amazónicos tendientes a lograr resultados equitativos y mutuamente provechosos, así como para la preservación del medio ambiente y la conservación y utilización racional de los recursos naturales de esos territorios.
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	Ley 74 de 1968	Los estados se comprometen a asegurar a los hombres y las mujeres igual título y a gozar de todos los derechos económicos, sociales y culturales.
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	Ley 74 de 1968	Los estados se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos.
Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial	Ley 22 de 1981	Mediante el cual los estados partes de la convención condenan especialmente la segregación racial y el <i>apartheid</i> y se comprometen a prevenir, prohibir y eliminar todas las prácticas de esta naturaleza.
Convención sobre los Derechos del Niño	Ley 12 de 1991	Por el cual los estados partes de la convención se comprometen a reconocer los derechos de los niños y a adoptar medidas para dar efectividad a dichos derechos.

El Grupo de Investigación en Derechos Humanos de la Universidad del Rosario fue creado como respuesta a la necesidad sentida de la academia y la sociedad de recibir aportes desde la universidad frente a la promoción y protección de los derechos humanos en todas sus expresiones. Así, desde 1999 se han emprendido proyectos de investigación que además de tener resultados académicos, se han visibilizado frente a los grupos interesados.

En este empeño, el trabajo relativo a los derechos colectivos (medio ambiente, moralidad administrativa, acceso a los servicios públicos, entre otros), es reconocido nacional e internacionalmente y se ha hecho realidad mediante procesos de capacitación a jueces, magistrados y funcionarios públicos, así como mediante las acciones judiciales emprendidas por el Grupo de Acciones Públicas (GAP) de la Facultad de Jurisprudencia, en el cual participan estudiantes y profesores prestando ayuda a la comunidad.

El grupo también ha abanderado la investigación en los mecanismos de protección de los derechos de las personas con discapacidad, que con éxito ha culminado proyectos auspiciados por Colciencias y ha participado activamente en la causa contra la discriminación tanto a nivel interno como internacional, en la discusión de instrumentos como la Convención de Naciones Unidas contra la discriminación de las personas con discapacidad o el Estatuto contra la Discriminación en Colombia. Así mismo, se pueden ver aportes concretos para el desarrollo de la protección de los derechos económicos, sociales y culturales y en la discusión pública sobre los derechos de la población desplazada en Colombia y de las minorías étnicas.



Ir adelante en el tiempo es llevar la tradición a una nueva dimensión.

La Universidad del Rosario invita a todos sus egresados a un gran acontecimiento.

Acompáñenos en el Encuentro de Egresados y conozca el lugar donde estará nuestro nuevo Campus Alterno. Inviten a todos sus amigos Rosaristas y dejen su huella con nosotros.

En la Universidad del Rosario le damos campo al futuro.

Fecha: 3 de junio de 2006

Lugar: Campus Alterno Universidad del Rosario
(Antiguo Club de Polo)

Hora: 10:00 a.m. a 3:00 p.m.

Universidad del Rosario, adelante en el tiempo.



UNIVERSIDAD DEL ROSARIO

Acreditación institucional de alta calidad
Ministerio de Educación Nacional

www.urosario.edu.co

Línea de servicio InfoRosario desde Bogotá 422 53 21 y fuera de Bogotá al 01 8000 511 888.
ofcegres@urosario.edu.co, acabrera@urosario.edu.co, pcabezaz@urosario.edu.co,
oscar.ospinara@urosario.edu.co, juramir@urosario.edu.co

Grupo de Investigación en Derechos Humanos

Facultad de Jurisprudencia
Universidad del Rosario

Áreas de investigación
Mecanismos de protección de los derechos humanos
Grupos de especial protección
Derecho internacional de los derechos humanos
Derecho ambiental y étnico
Seguimiento normativo y política pública social

Decano
Alejandro Venegas Franco

Directora
Beatriz Londoño Toro

Investigadores
Carlos Parra Dussan
Laura Victoria García Matamoros
Gloria Amparo Rodríguez

Jóvenes Investigadores
María Teresa Palacios Sanabria
María Lucía Torres Villareal

Asistentes de investigación
Gerardo Figueredo Medina
Gabriel Martínez Pérez

Coinvestigadores
Jorge Correa Alarcón, miembro del pueblo indígena Zenú; Juan Carlos Gamboa, historiador y asesor del pueblo ROM en Colombia y Ecuador; Carolina Herrera Nossa, psicóloga social comunitaria; Rosalba Jiménez Amaya, lingüista sicuani y líder indígena; Juan de Dios Mosquera, director nacional Cimarrón; Leonardo Reales Jiménez, politólogo e historiador del movimiento nacional afro-colombiano Cimarrón; Dilia Robinson Saavedra, socióloga y miembro de la comunidad raizal; Claudia Andrea Rojas, antropóloga chilena y asesora del Consejo de Organizaciones y del Kumpeniyi ROM de las Américas (Skokra).

Para profundizar en este tema, consulte la página web
<http://www.urosario.edu.co/investigacion>

Mayor información en el correo electrónico
blondono@urosario.edu.co

Rector Hans Peter Knudsen Quevedo • Vicerrector José Manuel Restrepo Abondano • Síndico Carlos Alberto Dossman Morales • Secretario General Luis Enrique Nieto Arango • Gerente Comercial y de Mercadeo Marta Lucía Restrepo Torres • Director del Programa de Divulgación Científica y Director del Centro de Gestión del Conocimiento y la Innovación Fernando Chaparro Osorio • Gerente del Programa de Divulgación Científica Carlos Roberto Reyes Romero • Periodista Científica Ximena Serrano Gil • Diseño y Diagramación Ekon7 - Juan Manuel Rojas De La Rosa / jmrekon@yahoo.com • Fotografía Gloria Amparo Rodríguez • Pre-prensa, impresión y circulación Publicaciones Semana

ISSN 1909-0501



9 771909 050007 00004